

Ayuntamiento de Almussafes

Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre aprobación definitiva del plan de movilidad urbana sostenible.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2022, ha adoptado acuerdo que, en lo que ahora interesa, es del siguiente tenor:

«6. Despacho Extraordinario.

6.1. Propuesta de aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Almussafes.

Se da cuenta del asunto de referencia.

En primer lugar se somete a votación ordinaria su inclusión y tratamiento en esta sesión y se aprueba por unanimidad de los doce miembros presentes (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez Jaime Wic Rosa, M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon y Francisco Girona Salesa).

Lo que supone la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Se somete el fondo del asunto a votación ordinaria y se aprueba con nueve votos a favor de los integrantes del grupo municipal del PSOE (Votan a favor: Antonio González Rodríguez, Davinia Calatayud Sebastià, Alejandro Fuentes Valero, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Mar Albuixech Ponce, Juan Pablo Bosch Alepuz, Belén Godoy Pérez y Jaime Wic Rosa) ningún voto en contra y tres abstenciones de los integrantes del grupo municipal Compromís (Votan en contra M^a Amparo Medina Iborra, Josep Magraner i Ramon y Francisco Girona Salesa).

Lo que supone la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

ANTECEDENTES

Por Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Por Resolución de alcaldía núm 2487/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, se solicita ayuda de la Generalitat Valenciana (PO FEDER 2014-2020) para llevar a cabo la redacción y aprobación de planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) y se asume el compromiso de habilitar crédito suficiente para la contratación de la elaboración del plan de movilidad urbana sostenible de Almussafes (PMUS).

Por Resolución de Alcaldía 26/2019, de 8 de enero se procedió a la adjudicación del contrato de servicios para la Redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible a la empresa UTE “PMUS ALMUS-SAFES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”, formada por “SIETE ARQUITECTURA MAS INGENIERIA SL” y “ASSESSORIA D’INFRAESTRUCTURES I MOBILITAT SL.

Los días 10 de abril, 30 de mayo y 3 de julio de 2019, se realizaron las sesiones de participación pública previas a la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible por parte del equipo redactor con la participación municipal.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible se presentó el 29 de julio de 2019, y tras las modificaciones propuestas por el responsable de contrato, se ha presentado el documento definitivo.

El 30 de octubre de 2019, se presentó el Documento Inicial Estratégico -Die-.

El 31 de octubre de 2019, se informan favorablemente por el Arquitecto Municipal y por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento ambos documentos: el PMUS y el DIE, proponiendo el Alcalde al Pleno del Ayuntamiento plenario la aprobación inicial de dichos documentos.

El 7 de noviembre de 2019, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno se adoptó por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y del Documento Inicial Estratégico de Almussafes.

El 25 de febrero de 2020 se recibe oficio de la Direcció General Obres Públiques, Transport i Mobilitat Sostenible, en adelante DGOP,

por el que se requiere añadir los indicadores de seguimiento en la propuesta MV 3.3, con una propuesta de indicador.

El 25 de febrero de 2022, se emite informe técnico municipal del Arquitecto Municipal en el que se manifiestan las sucesivas modificaciones introducidas en el Plan de Movilidad Urbana inicial de 2019 a consecuencia de los informes recibidos por las distintas administraciones consultadas, y se integra en el documento el indicador propuesto por la DGOP.

El 2 de marzo de 2022, se recibe aviso de la Diputación de València por la que se requiere la remisión de la certificación de aprobación del PMUS antes del 7 de marzo de 2022.

El 3 de marzo de 2022, se emite informe propuesta a la Alcaldía para elevar al pleno la aprobación inicial del PMUS.

Por Acuerdo plenario de 3 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Almussafes, por haberse modificado el anterior aprobado por el Pleno de 7 de noviembre de 2019; se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para su exposición pública por un periodo de 30 días; ordenando que tras contestar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias hechas al mismo, se remitiera el texto al Servicio de Movilidad Urbana de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para que procediesen a su informe, de conformidad al artículo 10 de la Ley 6/2011, de 1 de abril de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

En Bop de València n.º 51 de 15/03/22 se publicó el PMUS.

Por certificación del Registro General del Ayuntamiento de Almussafes de 9 de mayo de 2022, se hizo constar que no se presentó alegación alguna al texto expuesto.

Por oficio de Alcaldía con registro de salida 1960 de 10 de mayo de 2022, se remitió la documentación compilada al Servicio de Movilidad Urbana de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para que procediesen a su informe, de conformidad al artículo 10 de la Ley 6/2011, de 1 de abril de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

Por registro de entrada n.º 3547 de 31 de mayo de 2022, se recibe el informe favorable a la aprobación por parte del Ayuntamiento del Plan de Movilidad Municipal de Almussafes.

El 1 de junio de 2022, se emite el siguiente informe jurídico- técnico desde el área de urbanismo del Ayuntamiento:

“LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 6/2011, de 1 de abril de Movilidad Urbana Sostenible

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-

CONSIDERACIONES

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 6/2011 de 1 de abril de Movilidad de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento, tras someter a trámite de información pública por plazo de 1 mes el Plan de Movilidad Urbana de Almussafes, publicándolo en el BOP de València de 15 de marzo de 2022, cuyo plazo finalizó el 3 de mayo de 2022 sin que se presentara ninguna alegación al mismo; emitido informe favorable por “el Servei de Mobilitat Urbana” de la “Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat” a la aprobación por parte del Ayuntamiento del Plan de Movilidad Municipal de Almussafes de acuerdo al artículo 10 de la Ley 6/2011, de 1 de abril de Movilidad de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- El artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el órgano competente para la aprobación el Plan Urbano de Actuación Municipal -PUAM- es el Pleno del Ayuntamiento”.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el “Pla de Mobilitat Urbana Sostenible d’Almussafes”, redactado por Siete Arquitectura Más Ingeniería S.I. aprobado inicialmente por mayoría absoluta en por el Ayuntamiento pleno de 3 de marzo de 2022 y publicado en el BOP de València de 15 de marzo de 2022 y la sede electrónica del Ayuntamiento por 30 días, sin que se haya presentado ninguna alegación al mismo, y con

el informe favorable de la “Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat”.

Segundo.- De ser aprobado el Plan, publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos pertinentes de conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo susceptible de recurso.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, usted podrá interponer los siguientes recursos:

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almussafes, a 14 junio de 2022.—El alcalde, Antonio González Rodríguez.

2022/7240